



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2162	Fecha:	20 de Oct de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FIGUEREDO AMEZQUITA SEGUNDO ✓
NIT o CC:	6753680 ✓
Predio Numero:	010200570020000
Dirección Del Inmueble:	C 10 8 53
Dirección De Cobro:	C 10 8 53 ✓

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que el señor FIGUEREDO AMEZQUITA SEGUNDO, identificado con las cédula de ciudadanía número 6753680, es propietario del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200570020000, ubicado en la C 10 8 53, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "*Carácter real del impuesto predial unificado*. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

4407850788600

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2162 de 20 de Oct de 2011

AÑO	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1998	6.50	21,747,000	141,356	437,428	0	0	0	0	0	0	578,784
1999	7.00	25,009,000	175,063	505,619	0	0	2,626	0	0	0	683,308
2000	7.00	25,009,000	175,063	469,503	0	0	5,252	0	0	0	649,818
2001	7.00	35,521,000	248,647	615,551	0	0	7,459	0	0	0	871,657
2002	7.00	36,764,000	257,348	584,000	0	0	7,720	0	0	0	849,068
2003	7.00	38,051,000	266,357	549,493	0	0	7,991	0	0	0	823,841
2004	7.00	39,733,000	278,131	516,403	0	0	8,344	0	0	0	802,878
2005	8.50	41,720,000	354,620	621,840	0	0	7,092	0	0	0	983,552
2006	8.50	43,597,000	370,575	535,141	0	0	7,412	0	0	0	913,128
2007	8.50	45,341,000	385,399	462,164	0	0	7,708	0	0	0	855,271
2008	8.50	47,155,000	400,818	354,366	0	0	8,016	0	0	0	763,200
2009	9.00	50,998,000	458,982	262,440	0	0	9,180	0	0	0	730,602
2010	9.00	50,998,000	458,982	146,450	0	0	9,180	0	0	0	614,612
2011	9.00	52,528,000	472,752	40,115	0	0	9,455	0	0	0	522,322

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDELA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV